

0000026072

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Télf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1021

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2150

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 27 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 27 de marzo de 2018 12:43

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|--------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|
|--------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|

COMPRADOR

| | | | | | |
|---------|------------|----------------------------------|-----------|--------|-------|
| Natural | 908670722 | DELGADO CARAVEDO ROBERT MANUEL | CASADO(A) | MANABI | MANTA |
| Natural | 1304901521 | ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENE MARILU | CASADO(A) | MANABI | MANTA |

VENDEDOR

| | | | | | |
|---------|-----------|------------------------------------|---------------|--------|-------|
| Natural | 913233862 | ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN | DIVORCIADO(A) | MANABI | MANTA |
|---------|-----------|------------------------------------|---------------|--------|-------|

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 1320418000 | 17/04/2009 0:00:00 | 13739 | | LOTE DE TERRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Manzana CUATRO (4) y signado como Lote número DIECIOCHO (18). Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Lindera en veinticuatro punto sesenta y seis metros (24,66) y la calle "D2". POR ATRÁS: Lindera en veintiséis punto cero ocho metros (26,08) y el área verde. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera en diez punto cero cero metros (10,00) y el lote número diecisiete (17). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera en diez punto cero tres metros (10,03) y lote número diecinueve (19), con un área total de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (220,00).

Dirección del Bien: ubicado en la actual Urbanización Manta Azul

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Manzana CUATRO (4) y signado como Lote número DIECIOCHO (18).

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Administrador

martes, 27 de marzo de 2018

Pag 1 de 1



Factura: 001-003-000011819

0000026073



20181301006P00471

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

| | |
|--|------------------------------|
| Escritura N°: | 20181301006P00471 |
| ACTO O CONTRATO: | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE MARZO DEL 2018, (10:46) |

ORGANISMOS

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-------------|---------------------------|
| Natural | ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0913233862 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|----------|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Natural | ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENE MARILU | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1304901521 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | DELGADO CARAVEDO ROBERT MÁNUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0908670722 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |

UBICACIÓN

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|-----------|------------|------------|
| MANABI | PORTOVIEJO | PORTOVIEJO |

| | |
|------------------------------|----------|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 18500.00 |

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| ESCRITURA N°: | 20181301006P00471 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE MARZO DEL 2018, (10:46) |
| OTORGA: | NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO |
| OBSERVACIÓN: | |

Gee

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



[The body of the document contains multiple lines of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be organized into several paragraphs.]



2157
2157

0000026074

~~NUMERO DE ESCRITURA~~

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P0471

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

EL SEÑOR RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA

A FAVOR DE:

**LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y
ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

**LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y
ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO**

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$18.500,00

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes nueve de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, comparecen a la



celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos el señor **RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Magister, teléfono: 042620498, sin correo electrónico, domiciliado en la Urbanización Castilla Villa 16, Parroquia Carbo (Concepción) del Cantón Guayas de la Provincia de Guayas y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte "VENDEDORA"; por otra parte y por sus propios derechos los señores **MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO** y **ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión Arquitecta e Ingeniero Civil, teléfono: 052626907, sin correo electrónico; domiciliados en la Avenida 31, Calle 10 de la Parroquia y Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones



0000026075

legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN** con dirección domiciliaria: Urbanización Castilla Villa 16, Parroquia Carbo (Concepción) del Cantón Guayas de la Provincia de Guayas; teléfono 042620498, que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO**, con dirección domiciliaria: Avenida 31, Calle 10 de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052626907, correo electrónico: noaparece@mail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN**, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno, signado como Lote Número Dieciocho (18) de la Manzana Cuatro (4), ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a la Inmobiliaria TEAMCO S.A, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **30 de abril del 2009**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **01 de junio de 2009**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle D2, con



Veinticuatro punto Sesenta y Seis metros (24.66m) **POR ATRÁS:** Con el área verde, con Veintiséis punto Cero Ocho metros (26.08m) **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote número Diecisiete 17, con Diez punto Cero Cero metros (10.00m) **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote número Diecinueve 19, con Diez punto Cero Tres metros (10.03m). **TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (220.00M) SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR ROMOLÉROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO,** el inmueble, consistente en un lote de terreno, signado como Lote Número Dieciocho (18) de la Manzana Cuatro (4), ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle D2, con Veinticuatro punto Sesenta y Seis metros (24.66m) **POR ATRÁS:** Con el área verde, con Veintiséis punto Cero Ocho metros (26.08m) **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote número Diecisiete 17, con Diez punto Cero Cero metros (10.00m) **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote número Diecinueve 19, con Diez punto Cero Tres metros (10.03m). **TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (220.00M).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del



0000026076

Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18.500,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho



acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA; excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del



0000026077

inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO**, con dirección domiciliaria: Avenida 31, Calle 10 de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052626907, correo electrónico: noaparece@mail.com ; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y**



PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:

ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO Y ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, signado como Lote Número Dieciocho (18) de la Manzana Cuatro (4), ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN** según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Portoviejo, Ab. María Gabriela Cevallos Saenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a la Inmobiliaria TEAMCO S.A, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **30 de abril del 2009**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **01 de junio de 2009**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**



0000026078

HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA, sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle D2, con Veinticuatro punto Sesenta y Seis metros (24.66m) **POR ATRÁS:** Con el área verde, con Veintiséis punto Cero Ocho metros (26.08m) **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote número Diecisiete 17, con Diez punto Cero Cero metros (10.00m) **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote número Diecinueve 19, con Diez punto Cero Tres metros (10.03m), **TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE TERRENO DE**



DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (220,00M). Esta garantía hipotecaria solo será levantada

cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales



0000026079

obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo, derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL



BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se



0000026080

transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores



de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado, o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La



0000026081

sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de



aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se



0000026082

hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e



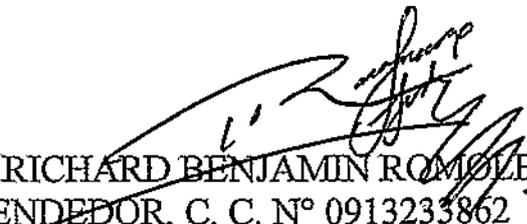
impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces

0000026083



competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.


F) RICHARD BENJAMIN ROMBLERO X ZUÑIGA
VENDEDOR, C. C. N° 0913233862





Marlene Marilu Zambrano



F) MARLENE MARILU ZAMBRANO ZAMBRANO
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA
C. C. N° 1304901521

Robert Manuel Delgado Caravedo



F) ROBERT MANUEL DELGADO CARAVEDO
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 0908670722

Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

Glo Cevallos
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Glo

Ab. Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO



0000026084



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
13739

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18005271, certifico hasta el día de hoy 08/03/2018 12:20:39, la Ficha Registral Número 13739.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1320418000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 17 de abril de 2009 Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la actual Urbanización Manta Azul

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Manzana CUATRO (4) y signado como Lote número DIECIOCHO (18). Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Lindera en veinticuatro punto sesenta y seis metros (24.66) y la calle "D2". POR ATRÁS: Lindera en veintiséis punto cero ocho metros (26.08) y el área verde. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera en diez punto cero cero metros (10.00) y el lote número diecisiete (17). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera en diez punto cero tres metros (10.03) y lote número diecinueve (19), con un área total de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (220.00).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | DACION EN PAGO | 312 | 01/feb./2002 | 2.532 | 2.541 |
| PLANOS | PLANOS | 5 | 04/abr./2003 | 1 | 1 |
| PLANOS | PLANOS | 4 | 12/feb./2004 | 5 | 15 |
| PLANOS | REDISEÑO DE MANZANA | 13 | 19/jun./2007 | 120 | 129 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1598 | 01/jun./2009 | 26.163 | 26.175 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 01 de febrero de 2002 Número de Inscripción: 312 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 560 Folio Inicial:2.532
Oficina donde se guardó el original: NOTARÍA NOVENA Folio Final:2.541
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de diciembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

FEVIV esta representado por el Ing. Jaime Marcelo Collantes Acuña en calidad de Gerente, y TEAMCO SA., esta representada por la Sra. Maria Mercedes Erbs de Paladines. inmueble ubicado en la via a San Mateo Barrio Valle El Gavilan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------|-----------------|--------------------------|--------------|--------|--|
| ACREEDOR | 800000000001524 | INMOBILIARIA TEAMCO S.A. | NO DEFINIDO | MANTA | Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de MANTA-EP |

Certificación impresa por: kdelre_salos1

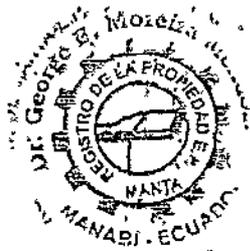
Ficha Registral:13739

Jueves, 08 de marzo de 2018 12:20

Pag 1 de 4

HORA:

fecha: 08 MAR 2018



DEUDOR 80000000001525FERIV FERIA DE LA VIVIENDA S.A. NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2756 | 26/oct./2001 | 32.416 | 32.422 |
| COMPRA VENTA | 2755 | 26/oct./2001 | 32.399 | 32.415 |

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 04 de abril de 2003 Número de Inscripción: 5 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1455 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Del Inmueble ubicado en la Vía a San Mateo Barrio Valle del Gavilán de propiedad de la Inmobiliaria Teamco, se crea la Urbanización MANTAZUL. Lotes en garantía 8 lotes Mz. 16, Áreas Verdes, área social que quedará a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, son Área social ubicado en la Mz. 3. Sup. 2.399,36 M2. Área Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. De 3.770,55 M2, Área Social No. 3. Ubicada en la Mz. 4 Sup.4.918, 40 m2. Área social No. 4 ubicada en la mz. 19 Sup.5.388, 20 M2. Área Social No. cinco, ubicada en la mz. 14 Sup.3.572, 49 m2. Área Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup. 3.866,51 M2. Área Reserva Municipal para afectados Avenida de la Cultura Mz. 6 Área total 6.026,57.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|----------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 80000000001524 | INMOBILIARIA TEAMCO S.A | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 312 | 01/feb./2002 | 2.532 | 2.541 |

Registro de.: PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 12 de febrero de 2004 Número de Inscripción: 4 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 503 Folio Inicial:5
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:15
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de enero de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Planos, La Cia. Teamco S.A., entrega a favor de la Ilustre Municipalidad de Mantalos lotes 1, 2, 3, 4,5,6,7, 8 y 9 de la Mz. 20, y conforma la Segunda Etapa de la Urbanización MANTAZUL conformada por los lotes de la Mz. 4, 5 y 21.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

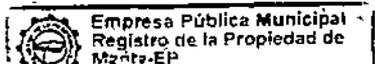
| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|-----------------|---|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR | 800000000000151 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| PROPIETARIO | 800000000006957 | COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO SOCIEDAD ANONIMA | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por sistema 11/05/1

Ficha Registral:13739

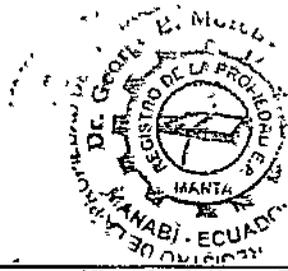
Jueves, 08 de marzo de 2018 12:20



Fecha: 08 MAR 2018 HORA: 12:20



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta



0000026085



| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 312 | 01/feb./2002 | 2.532 | 2.541 |
| PLANOS | 5 | 04/abr./2003 | 1 | 1 |

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : martes, 19 de junio de 2007 Número de Inscripción: 13 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2875 Folio Inicial:120
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:129
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de abril de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este Rediseño de Planos de la Urbanización MANTAZUL consta la manzana 2 Compuesta de 36 lotes. Áreas en garantía lote 1, 2, 3 y 4 Mz. 24. Se aprueba el Rediseño de las Mz. 2,3, 4 y 21 de la Urbanización Mantazul, ubicado en la vía a San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|----------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 80000000001524 | INMOBILIARIA TEAMCO S.A | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 4 | 12/feb./2004 | 5 | 15 |
| PLANOS | 5 | 04/abr./2003 | 1 | 1 |

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de junio de 2009 Número de Inscripción: 1598 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3107 Folio Inicial:26.163
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:26.175
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de abril de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta, de la Manzana CUATRO (4) y signado como Lote número DIECIOCHO (18). Con un área de DOSCIENTOS VEINTE (200M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 913233862 | ROMOLEROUX ZUNIGA RICHARD BENJAMIN | SOLTERO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 80000000001524 | INMOBILIARIA TEAMCO S.A | | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

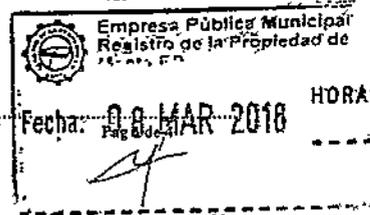
| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 13 | 19/jun./2007 | 120 | 129 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por: [leire_salto](#)

Ficha Registral:13739

jueves, 08 de marzo de 2018 13:20





Libro
COMPRA VENTA
PLANOS
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
2
3
5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:20:39 del jueves, 08 de marzo de 2018

A petición de: VACA MONTESDEOCA GUILLERMO OSWALDO

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manabí
Fecha: 08 MAR 2018
HORA: 12:20



0000026086

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

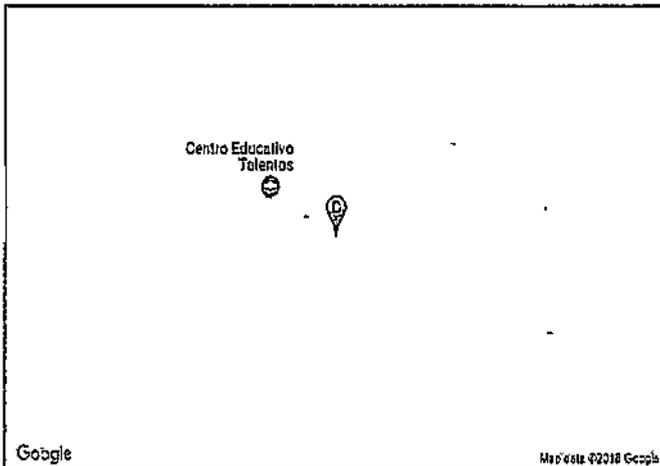


(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-02-2018
N° CONTROL: 0002604

| | | |
|---------------|----------------------------------|----------------------------------|
| PROPIETARIO: | DIRECCIÓN DE ZONIFICACIÓN URBANA | DIRECCIÓN DE ZONIFICACIÓN URBANA |
| UBICACIÓN: | MZ-4 LT. 18 URB. MANTAZUL | |
| C. CATASTRAL: | 1320418000 | |
| PARROQUIA: | MANTA | ESPECIE VALORADA USD 1,25 |

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

| | |
|--------------------|------------|
| CODIGO | B-203 |
| OCUPACIÓN DE SUELO | PAREADA -B |
| LOTE MIN: | 200 |
| FRENTE MIN: | 8 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA | 10.50 |
| COS: | 0.60 |
| CUS: | 1.80 |
| FRENTE: | 3 |
| LATERAL 1: | 2 |
| LATERAL 2: | 0 |
| POSTERIOR: | 2 |
| ENTRE BLOQUES: | 6 |

N° 0063882

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

| | |
|--------------|-----------------------|
| FRENTE: | 24.66m con calle D2 |
| ATRÁS: | 26.08m con area verde |
| C.IZQUIERDO: | 10.03m con lote n° 19 |
| DERECHO: | 10.00m con lote n° 17 |
| ÁREA TOTAL: | 220,00 m² |

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca, o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



13204180004RM

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro-frontal de construcción

DE ACUERDO A LA CONSOLIDACION DEL SITIO EL TERRENO SE ENCUENTRA SIN RETIRO POSTERIOR



#MANTADIGITAL
Conectamos la ciudad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026087

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149626
Nº ELECTRÓNICO: 555575

Manta

Fecha: ~~Viernes~~ 09 de Febrero de 2018. DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El Predio de la clave: 01320448-000

Ubicado en: MZ-4 LT. 18 URB. MANTAZUL



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 220

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
0913233862

Propietario
ROMOLERAUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14764.38

CONSTRUCCIÓN: 0

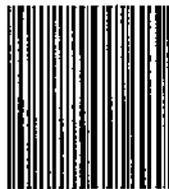
AVALÚO TOTAL: 14764.38

SON: CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 -2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-02-09 14:08:30.



0000149626



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026088

BanEcuador B.P.

08/03/2018 10:50:45 a.m. OK

CONVENIO: 2930 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 763151337

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) QP:se

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|--------------------|------|
| Efectivo: | 1.85 |
| Comision Efectivo: | 0.54 |
| IVA % | 0.06 |
| TOTAL: | 2.45 |

SUJETO A VERIFICACION

Joplin

gamarra

BanEcuador B.P.

RUC: 174818352000

NUEVO TARGUI - MANTA (AG.)

AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARGUI,
PARROQUIA TARGUI CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fact: 131-501-00001312

Fecha: 08/03/2018 10:50:45 a.m.

No. Autorizacion

080320180174818352000013122018105011

Cliente: CONSUMIDOR FINAL

ID: 99999999999999

Dirección: AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO

TARGUI

PARROQUIA TARGUI CANTON

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaldo | 0.54 |
| SubTotal USD | 0.54 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.60 |

ESPACIO EN BLANCO

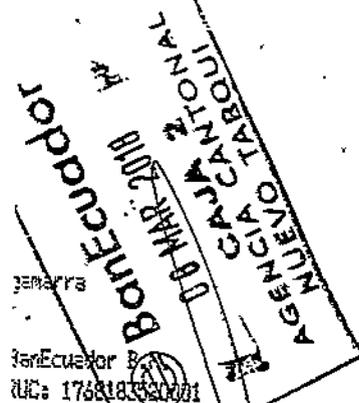
ESPACIO EN BLANCO

0000026089



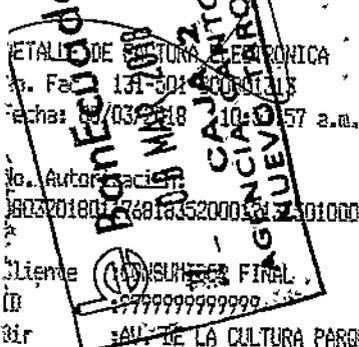
BanEcuador B.P.
08/03/2018 10:51:46 a.m. OK
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 763152427
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP: e
Banarra
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos: 2.67
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 3.27
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768181330001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARRQUIA TARQUI, MANTA



No. Autorizacion: 00320180176818135200013132018105114
Cliente: CONSUMIDOR FINAL
ID: 999999999999999999
Dir: AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO

TARQUI PARRQUIA TARQUI CANTON

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.54 |
| SubTotal USD | 0.54 |
| L.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.60 |

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000026090



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0734847

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. Aza y Calle 9 - Teléf: 2611 - 479 / 2011 - 477

| | | | | | | |
|---|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 1-32-04-18-000 | 220,00 | 14784,38 | 323581 | 734847 |

| VENDEDOR | | UTILIDADES | |
|-------------|------------------------------------|---------------------------------|-------|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CONCEPTO | VALOR |
| 091923862 | ROMANERAUX ZUNIGA RICHARD BENJAMIN | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| | ADQUIRIENTE | Impuesto Principal Compra-Venta | 32,32 |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | TOTAL A PAGAR | 33,32 |
| 1304901521 | ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENÉ MARILU | VALOR PAGADO | 33,32 |
| | | SALDO | 0,00 |

EMISION: 3/16/2018 13:42 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
UTZERRERIA
COPIA DEL TÍTULO DE CRÉDITO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000026091



CANCELADO
REGISTRO
CONTABILIDAD UNIFICADA CENTRALIZADA

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0734846

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. Day Calle 9 - Tel: 011-2381-478 / 2311-477

31/10/2018 11:42

| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALLUO | CONTROL | TÍTULO N° | |
|---|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------|----------|---------------|--------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$18500,00 ubicada en MANTAS de la parroquia MANTA | | 1-32-04-18-000 | 220,00 | 14764,38 | 323580 | 734846 | |
| VENDEDOR | | | | | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | ALCABALAS Y ADICIONALES | | CONCEPTO | VALOR | |
| 0913233882 | ROMOLERAUX-ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN | MZ-4-1E-18 URB. MANTAZUL | Impuesto principal | | | 185,00 | |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | | | 55,50 | |
| ADQUIRIENTE | | | | | | TOTAL A PAGAR | 240,50 |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | | | 240,50 | |
| 13009071921 | ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENE MARIU | NA | SALDO | | | 0,00 | |

EMISION: 31/10/2018 11:42 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

1-0-0111

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000026092



CUERPO DE BOMBEROS
Teléfono: 36002007000
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000078754

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ROMOLERAUX ZUBIGA RICHARD BENJAMIN
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: MZ-4 LT. 18 URB. MANTAZUL
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 551635
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 FECHA DE PAGO: 09/02/2018 15:35:34

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | 3.00 |

AREA DE SELLO

VALIDO HASTA: jueves 10 de mayo de 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Cevallos
R.U.C. 0913233882
Municipio de Cevallos
CANTÓN Cevallos
CORONA PÚBLICA SEXTA DE PORTONUEVO
Manabí - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0719407
0000026093

01/02/2018 14:18:44

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------|------------------|--------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 1-32-04-18-000 | 220,91 | \$ 14.812,41 | MZ-4 LT. 18 URB.MANTAZUL | 2018 | 337455 | 719407 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ROMOLERAUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN | | 0913233882 | Costa Judicial | | | |
| 01/02/2018 14:18:40 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH | | | | | | |
| SÁLDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 3,70 | (\$ 0,30) | \$ 3,40 |
| | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 1,59 | (\$ 0,64) | \$ 0,95 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 2,52 | (\$ 1,01) | \$ 1,51 |
| | | | MEJORAS 2013 | \$ 7,47 | (\$ 2,99) | \$ 4,48 |
| | | | MEJORAS 2014 | \$ 7,89 | (\$ 3,16) | \$ 4,73 |
| | | | MEJORAS 2015 | \$ 0,03 | (\$ 0,01) | \$ 0,02 |
| | | | MEJORAS 2016 | \$ 0,27 | (\$ 0,11) | \$ 0,16 |
| | | | MEJORAS 2017 | \$ 7,73 | (\$ 3,09) | \$ 4,64 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 46,15 | (\$ 18,46) | \$ 27,69 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 29,62 | | \$ 29,62 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 2,22 | | \$ 2,22 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 79,42 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 79,42 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DE Cevallos

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000026094



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090354

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ~~Catastro~~ ^{SOLAR} de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenciente a ROMOLERAUX ZUNIGA RICHARD BENJAMIN
ubicada MZ 4 LT 18 URB MANTA AZUL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA _____ asciende a la cantidad
de \$14764.38 CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 38/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Manta, 09 DE FEBRERO 2018

Director Financiero Municipal



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026095

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119112



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ROMOLERAUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1320418000: MZ-4 LT. 18 URB. MANTAZUL

Manta, nueve de febrero del dos mil diez y ocho

[Handwritten signature and circular stamp]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Guayaquil Provincia de El Oro
hoy día 19 de enero de mil novecientos 97 Tomo 12 Pág. 2

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Richard Benjamin Romoleroux
Guayaquil nacido en St. de Matías
1973, de nacionalidad Guatemalteca de profesión Estudiante
con Cédula N° 091323382 domiciliado en esta ciudad
anterior Soltero hijo de Washington Romoleroux
y de Joselina Zuniga.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Karina Del Socor Pazmino
Macias nacida en Esmeraldas el 3 de enero
1975, de nacionalidad Guatemalteca de profesión Estudiante
con Cédula N° 091542000, domiciliada en esta ciudad de estado ante
rior Soltera hija de Nicolás Humberto Pazmino
y de María Macias.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 3 de Enero de 1997
En este matrimonio, legitimaron a su hijo comun llamado
Identif. y Expediente del Registro Civil

Rafael Escobar
DELEGADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature] x Karina Pazmino M.

DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Abg. MANUEL CHUM SALVATIERRA, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil, con fecha: 10 de Mayo del 2002, se subinscribe el DIVORCIO de: RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA con KARINA DEL ROCIO PAZMIÑO MACIAS. Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley: Guayaquil, 20 de Mayo del 2002. - TAF- SA; INSCRIPCION DE SENTENCIA N°: 037/97. VALOR \$ 4,000. Guayaquil, 19 de Julio del 2002.

JEFTURA PROV. DE REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS
[Signature]
Dpto. Jurídico
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha... con fecha... cuya copia se archiva... de 19...

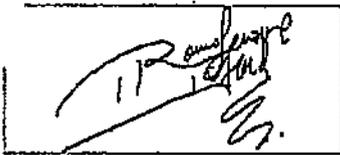
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



0000026097



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913233862

Nombres del ciudadano: ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROMOLEROUX WASHINGTON

Nombres de la madre: ZUÑIGA JOSEFINA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-102-01581



185-102-01581

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913233862

Nombre: ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 185-102-01618



185-102-01618



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026099

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304901521

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENE MARILU

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CARAVEDO ROBERT MANUEL

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 1993

Nombres del padre: ZAMBRANO CARLOS

Nombres de la madre: ZAMBRANO BERENICE

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 185-102-01656



185-102-01656

Ing. Jorge Troya Fuentas

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304901521

Nombre: ZAMBRANO ZAMBRANO, MARLENE, MARILU

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-102-01663



181-102-01663



INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 ARQUITECTA E33333X22
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMBRANO BERENICE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-02-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-02-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 VERIFICACIÓN / IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130490152-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO ZAMBRANO
 MARLENE MARILU
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROBERT MANUEL
 DELGADO CARAVEDO




0000026100



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DEL REGISTRO CIVIL

084 JUNTA N°
 084 - 239 NÚMERO
 1304901521 CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENE MARILU
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026101

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908670722

Nombres del ciudadano: DELGADO CARAVEDO ROBERT MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARLENE MARILU ZAMBRANO Z

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 1993

Nombres del padre: JORGE DELGADO

Nombres de la madre: HILDA CARAVEDO

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 187-102-01684



187-102-01684

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908670722

Nombre: DELGADO CARAVEDO ROBERT MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 186-102-01689

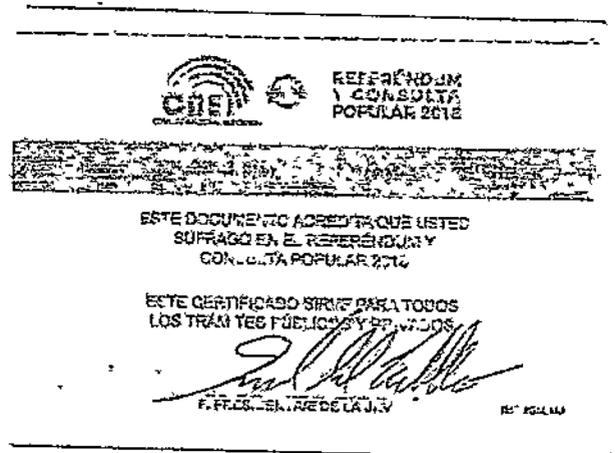
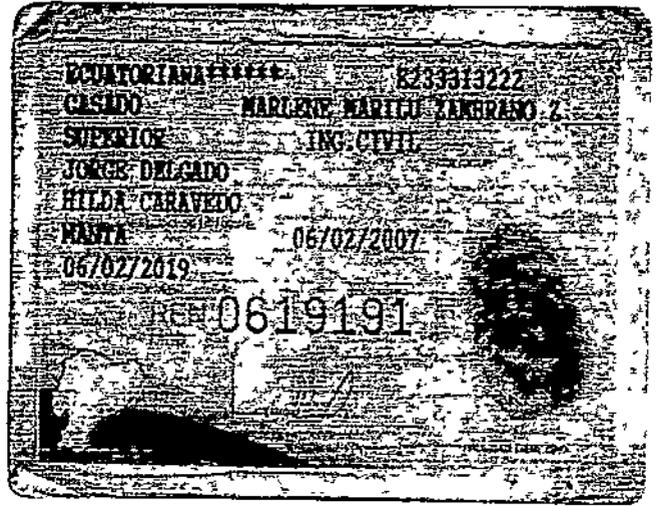
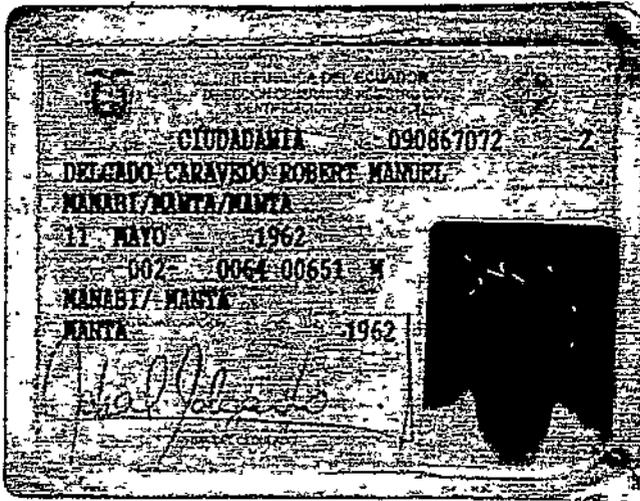


186-102-01689





0000026102



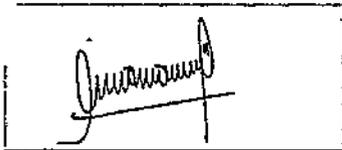
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026103

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 188-102-01711



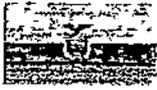
188-102-01711

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 189-102-01720



189-102-01720





0000026104



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

131225433-5

CIUDADANIA
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 EL CORNEJO
 MANABÍ
 CHONE
 ELOY ALFARO
 (FECHA DE NACIMIENTO) 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

IRH 43 01 748 2

SUPERIOR INGENIERO

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORENA

PORTOVIEJO
 2017-05-17

2017-05-17

019010



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



019
 JNTA

019 - 148
 NÚMERO

1312254335
 CNE

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ
 PROVINCIA

CHONE
 CANTÓN

CHONE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA



REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000026105



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---------------------------------|------------------------------|
| Escritura N°: | 20181701036P00716 |
| ACTO O CONTRATO: | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26 DE ENERO DEL 2018. (1135) |

OTORGANTES

| OTORGADO POR | | | | | | | |
|--------------|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|----------------------------------|
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 17681594700 | ECUATORIANA | MANDANTE | FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|------------------------|
| Natural | CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1312254335 | ECUATORIANA | MANDATARIO | |

| | | |
|------------|---------|------------|
| UBICACION: | | |
| Provincia: | Cantón: | Parroquia: |
| PICHINCHA | QUITO | INAQUITO |

| |
|-----------------------|
| ESCRIPCION DOCUMENTO: |
| OBJETO/OBSERVACIONES: |

| | |
|-----------------------------|---------------|
| CANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA |
|-----------------------------|---------------|

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2018 17 01 36 P

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

TRAM: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se

16.



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
 PRIMERA: COMPARECIENTE
 2 cláusulas:
 3 Comparece el Magister Francisco Xavier
 4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de
 5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 6 casado, en su calidad de Gerente General,
 7 Subrogante, y como tal Representante Legal
 8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social, conforme consta de los
 10 documentos que se adjuntan como
 11 habilitantes y a quien en adelante se
 12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
 13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
 14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 15 es una institución financiera pública
 16 creada por mandato constitucional, cuyo
 17 objeto social es la administración de los
 18 fondos previsionales del IESS, bajo
 19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
 20 el artículo cuatro (4) de su Ley
 21 constitutiva, el BIESS se encarga de
 22 ejecutar operaciones y prestar servicios
 23 financieros a sus usuarios, afiliados y
 24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
 26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado
 27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
 28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Doña María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. **Cuatro)**
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
6 **REVOCATORIA.** - En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.** - El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5 *[Signature]*
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9
10 *[Signature]*
11

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

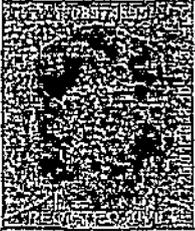
28 LA NO



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

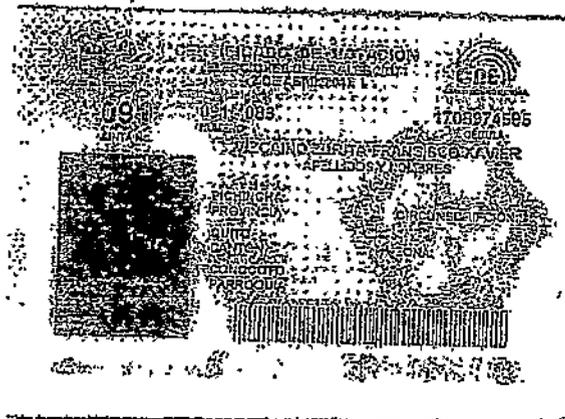
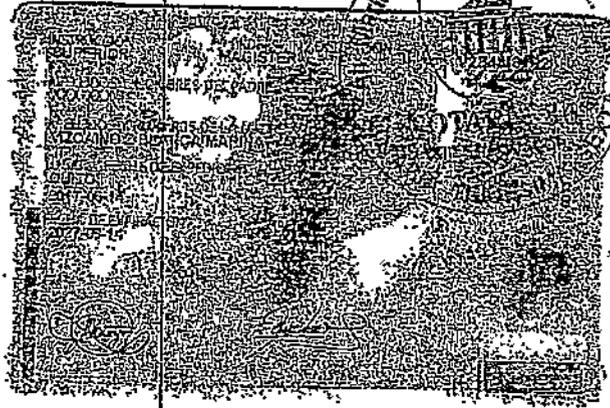
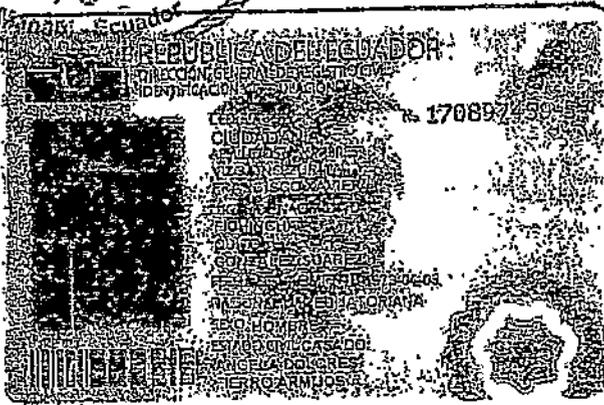
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000026110



ECUADOR
TRANSPARENCIA
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SU SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JCV SUPLENTE

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Augusta Peña Vázquez
Ab. María Augusta Peña Vázquez, M.C.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



| | | |
|--|--|----------------------------|
| | | ACCIONES DE PERSONAL |
| | | No. ACP-1540/2018 ECUADOR |
| | | Fecha: 25 de enero de 2018 |

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
 NO. _____ FECHA: _____

| | |
|--|---|
| VIZCAINO ZURITA | FRANCISCO XAVIER |
| APellidos | Nombres |
| No. de Cédula de Ciudadanía 1708974595 | Rige a partir de: Jueves, 25 de enero de 2018 |

EXPLICACIÓN:
 De conformidad con lo que disponen los Art. 300 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MN-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 21 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

| | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

| SITUACIÓN ACTUAL | SITUACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| PROCESO: <u>Gobierno</u> | PROCESO: <u>Gobierno</u> |
| SUBPROCESO: <u>Subgerente General</u> | SUBPROCESO: <u>Gerente General</u> |
| SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u> | SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u> |
| PUESTO: <u>Subgerente General</u> | PUESTO: <u>Gerente General</u> |
| LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> | LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 2.918,00</u> | REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 16.810,00</u> |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>6.1.01.01.039.01</u> | PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>6.1.01.01.039.01</u> |

| | |
|--------------------------------|--|
| ACTA FINAL DEL CONCURSO | PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO |
| No. _____ Fecha: _____ | f. Nombre: <u>Ing. José Pablo Zambrano</u> Jefe de Talento Humano, Encargado |

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

| | |
|--|---|
| Nombre: <u>Ing. Julio César Mioscopo Proaño</u> Director Administrativo | Nombre: <u>Ing. Gabriela Cevallos Montoya</u> Gerente Administrativo Financiero, Encargado |
|--|---|

| | |
|--|--|
| TALENTO HUMANO | REGISTRO Y CONTROL |
| No. <u>036</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u> | f. Nombre: <u>Ing. Gabriela Cevallos Montoya</u> Técnica de Talento Humano |



0000026111



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N.º _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZGAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizgaino Zurita
Servidor

[Signature]
Ing. Juan Pablo Manilla Zembrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 03 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Folio (s) _____

QUITO-D.M. 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. Maria Gabriela Cevallos, Notaria Pública Sexta de Portoviejo, Manabí - Ecuador. **María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

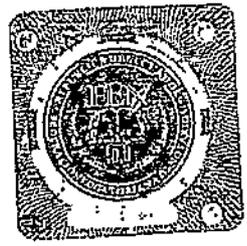
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



0000026112

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1021

Número de Repertorio:

2150

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1021 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|------------------------------------|---------------------|
| 908670722 | DELGADO CARAVEDO ROBERT MANUEL | COMPRADOR |
| 1304901521 | ZAMBRANO ZAMBRANO MARLENE MARILU | COMPRADOR |
| 913233862 | ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 1320418000 | 13739 | COMPRAVENTA |

Observaciones:

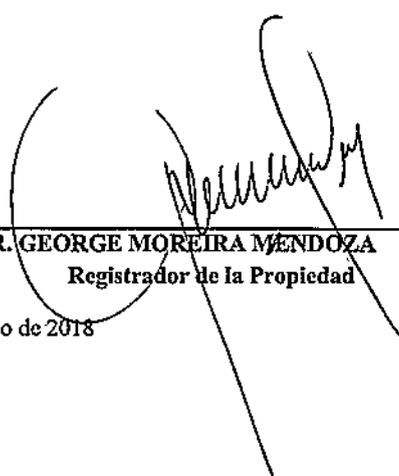
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 27-mar./2018

Usuario: mayra_ceillos

He


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 27 de marzo de 2018

11. 2011